



# Municipalidad Distrital de Colán

Capital: Pueblo Nuevo de Colán

Decreto Supremo 08-10-1840

Creado por Ley N° 819 14-11-1908

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2019-MDC

Pueblo Nuevo de Colán, 20 de febrero del 2019.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLAN: POR CUANTO:**

En Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 20/02/2019, se contempló el Informe N° 024-2019-SGSSyDE-MDC, de la Sub gerencia de Servicios Sociales y Desarrollo Económico, de fecha 20-02-2019, adjuntando copia del acta de reunión con diferentes Sociedades Carnavalescas del Viejo y de la Vieja, acordando la suspensión de las actividades de carnaval que se realizan en el distrito, respetando lo contemplado en el Decreto Supremo N° 027-2019-PCM, que declara en Estado de Emergencia al Distrito de Colán, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la actual Constitución Política del Estado reformada por la Ley N° 30305 en su artículo 194 establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Norma Suprema, corresponde a la Municipalidad autorizar la realización de los espectáculos públicos no deportivos en su jurisdicción, así como recaudar y administrar el impuesto que de ellos se deriven ;

Que, en los últimos días han ocurrido fuertes precipitaciones pluviales en el Departamento de Piura y particularmente en nuestro distrito de Colán que han afectan las viviendas de nuestros vecinos, las instituciones educativas y demás infraestructura pública y privada, de igual manera la infraestructura de riego y algunas parcelas de nuestros agricultores, lo que impacta en la economía de todos los habitantes del distrito de Colán;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2019-PCM, de fecha 16-02-2019, se declara en Estado de Emergencia a varios Departamentos del Perú, dentro de los cuales se encuentra el Departamento de Piura- Paita y nuestro Distrito de Colán .

Que, ante este escenario, en reunión de la fecha 19 de febrero del año en curso, en el Salón de Actos de esta Municipalidad se reunieron los representantes del Gobierno Local, las diferentes Sociedades Carnavalescas del Viejo y de la Vieja, acordando suspender todas las actividades carnavalescas, además de otras similares durante 60 días, tiempo que establece el Decreto Supremo, medidas de seguridad ante el peligro inminente de lluvias

Por el Progreso del Distrito, hincamos las cosas bien





# Municipalidad Distrital de Colán

## Capital: Pueblo Nuevo de Colán

Decreto Supremo 08-10-1840  
Creado por Ley N° 819 14-11-1908

calificadas de "Muy Alto Riesgo".

Que, esta suspensión, de dichas actividades se hacen con la finalidad de que todas las calles, avenidas y lugares públicos de la ciudad de Pueblo Nuevo de Colán y sus centros poblados, se encuentren despejadas para permitir el libre tránsito vehicular y peatonal ante cualquier presencia de alguna lluvia impredecible, o ante cualquier fenómeno natural que ponga en riesgo la vida de las personas, por lo que, se hace necesario emitir la norma municipal correspondiente;

Estando a lo expuesto y en aplicación a lo establecido en el numeral 8 del artículo 9 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo Municipal en uso de sus facultades por unanimidad aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA:**

**Artículo 1.-SUSPENDER** todas las actividades carnavalescas del viejo y de la vieja, además de otras similares durante 60 días que se celebren durante el estado de emergencia, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Ordenanza.

**Artículo 2.- PROHIBIR** terminantemente la ocupación de las vías y espacios públicos para la parada de yunzas y realización de actividades bailables sean con orquesta o con sonido musical, para mantenerlas despejadas al libre tránsito vehicular y peatonal ante una emergencia ocasionada por las lluvias u otro fenómeno natural que ponga en riesgo la vida de las personas.

**Artículo 3.-**Las asociaciones u organizaciones de la sociedad civil o, personas naturales o jurídicas que incumplan con lo dispuesto en la presente Ordenanza se le aplicaran las siguientes sanciones:

- Bailes con orquesta: Multa al organizador equivalente al 15% de la UIT vigente y decomiso de equipos
- Bailes con sonido: Multa al organizador equivalente al 10% de la UIT vigente y decomiso de equipos

**Artículo 4.-ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Subgerencia de Servicios Sociales y Desarrollo Económico, Unidad de Fiscalización, Plataforma de Defensa Civil y Serenazgo el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE,**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLÁN  
ALCALDE  
J. ANTONIO V. P. P.

Por el Progreso del Distrito Inicemos las cosas bien

